



ACUERDO NÚMERO 04 DE 2021

(21 abril de 2021)

Por el cual se adopta el Voto Electrónico y su Reglamentación para adelantar los Procesos de Elección del Representante de los Estudiantes de Educación Superior y del Representante de los Profesores de Educación Superior y del Representante de los Egresados de Educación Superior ante el Consejo Directivo, y del Representante de los Estudiantes de Educación Superior y del Representante de los Profesores de Educación Superior ante el Consejo Académico, así como de los Estudiantes y del Profesores ante los consejos de Facultad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los artículos 12 y 14, literal “s” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; y en su artículo 2º contempla que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobrevenida e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el Presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante los Decretos N°417 de 2020 y N° 637 de 2020, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Que, la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021 en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que, mediante el Decreto 206 de 2021 el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, lo cual rige hasta el primero de junio de 2021.

Que, la Ley 30 de 1992 prevé en su artículo 2º que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado; y que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria (art. 3º).

Que, de igual modo, el artículo 29º del mismo Estatuto legal, prevé que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que, conforme a lo previsto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que, mediante Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional, instruyó a todas las instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, en el siguiente sentido:

(...) con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado. (...)

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un establecimiento público de educación superior, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, reorganizado mediante el Decreto 758 de 1988, y con carácter académico de Escuela Tecnológica según la Resolución N° 7772 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional.

Que, además de los objetivos generales enunciados en la Ley 30 de 1992, es un objetivo específico de la ETITC el contribuir a la formación ciudadana mediante una educación para la ética, la paz, la democracia y la práctica de los derechos humanos, conforme a lo señalado en el numeral 1, artículo 7 del Estatuto General vigente de la Institución.

Que, el artículo 5° del Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General ETITC) expedido por el Consejo Directivo, determina la autonomía de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto General vigente, el Consejo Directivo es el órgano de máximo de dirección y de gobierno de la Institución, y está integrado de la forma que allí se prevé. Y en su artículo 13, ibídem, numerales 3 y 5, se contemplan los requisitos de inscripción que deben acreditar los representantes de los profesores y de los estudiantes ante ese órgano de gobierno.

Que, el numeral 3, literal B, artículo 13, del Estatuto General vigente de la ETITC, consagra que la designación de los representantes de los profesores, estudiantes y egresados ante el Consejo Directivo se realizará mediante elección por sufragio directo y secreto por mayoría simple, en el día, hora y lugar que determine la convocatoria a elecciones. En este mismo dispositivo estatutario se señala que la Secretaría General será la “*encargada de organizar, recibir inscripciones de aspirantes, desarrollar y avalar los resultados de estas elecciones, para lo cual levantará las respectivas actas*”.

Que, el artículo 26, ibídem, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica y está integrado, entre otros, por un docente de los programas de educación superior o su respectivo suplente, y por un estudiante de los programas de educación superior o su respectivo suplente, y conforme al artículo 27 del mismo dispositivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

estatutario, se establecen las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Académico de los miembros de ese órgano colegiado.

Que, el artículo 33 ibídem, señala que por cada una de las facultades existirá un Consejo de Facultad, el cual estará integrado, entre otros, por el docente elegido por votación secreta (literal “b”) y por un estudiante elegido por votación (literal “c”)

Que, la Institución en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012 y los lineamientos del MinTIC cuenta con un Sistema de Seguridad de la Información certificado en la norma NTC - ISO IEC 27001: 2013, y conforme al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información adoptó el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, el cual contiene las directrices para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en la ETITC.

Que, conforme a lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con un Sistema de Información Académica Institucional que implementa funcionalidades para garantizar la seguridad de la información como perfiles de usuarios con privilegios limitados, sistema de autenticación seguros y dinámicos, manejo de responsables de accesos, activación de logs, políticas de back ups (respaldos), infraestructura segura, redes independientes y sistemas de auditoría de bases de datos, entre otros, todo lo cual respalda y garantiza el ejercicio del voto electrónico en los procesos elección institucionales.

Que, la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se le hayan recogidos sobre ellas en las bases de datos; y señala las condiciones bajo las cuales las entidades públicas pueden hacer tratamiento de datos personales y suministrar información en ejercicio de sus funciones.

Que, en el marco de las decisiones adoptadas por el Consejo Académico el pasado nueve (9) de febrero, el Consejo Directivo, conforme a sus funciones estatutarias, en sesión ordinaria del 15 de febrero de 2021, autorizó al Hno. Rector para que:

- Previa consulta con los decanos y coordinador de especializaciones tendiente a determinar qué representantes ante los consejos de facultad (Docente y/o Estudiante) - cuyos períodos hayan vencido o estén próximos a vencer -, están en posibilidad y capacidad de continuar ejerciendo esa representación, el Hno. Rector podrá prorrogar dicha designación por el tiempo estrictamente necesario.
- Los representantes ante los consejos de facultad (Docente y/o Estudiante) - cuyos períodos hayan vencido o estén próximos a vencer, podrán ser designados por el Hno. Rector, de candidato (s) presentado (s) por los correspondientes decanos de facultad y por el coordinador de especializaciones, según sea el caso.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, igualmente orientó el Consejo Directivo que, en todo, caso desde las áreas competentes de la Institución, debe trabajarse inmediatamente en una propuesta de elección directa y secreta, en el marco del Plan de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura, con el fin de garantizar en el menor tiempo posible el derecho de participación de los correspondientes estamentos en los órganos colegiados donde tienen asiento y representación.

Que, en todo caso y a pesar que en la actualidad se sufren los efectos de la Pandemia, la Entidad debe adoptar una reglamentación que le permita afrontar los ejercicios de participación democráticas de los integrantes de sus distintos estamentos, a través de la adopción y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en los procesos de elección de los representantes ante los distintos órganos colegiados de dirección y gobierno con los que cuenta la Institución.

Que, en sesión ordinaria virtual del Consejo Directiva llevada a cabo el pasado 17 de marzo de 2021, el Secretario expuso cómo están próximos a vencer los períodos de los representantes de estudiantes y profesores ante el Consejo Directivo.

Que, es necesario adelantar el proceso electoral participativo y democrático de conformidad con la normatividad de la ETITC por medio de herramientas virtuales y tecnológicas, fundamentado en el principio de transparencia y moralidad pública, mediante instrumentos de participación democrática ciudadana, para el ejercicio transparente de los derechos integrantes de los estamentos de estudiante, docentes y egresados para la designación de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

sus representantes conforme a lo previsto en la Ley 30 de 1992 y al Estatuto General vigente de la Institución.

Que, los actores involucrados en los procesos de elección deben sujetarse a lo previsto en la reglamentación de la Institución, acorde con la función que desarrollan, y ceñidos a la observancia de los principios de transparencia y moralidad pública, y en respeto de la privacidad y protección de datos de todos sus participantes.

Que, el artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General) dispone como funciones del Rector, entre otras, la de convocar a elecciones a estudiantes, profesores y demás estamentos de la Escuela para que designen sus representantes (literal “o”) y las demás que le señale el Consejo Directivo (literal “t”)

Que, el artículo 14, literal “s”, del Estatuto General vigente, establece como función del Consejo Directivo el adoptar una reglamentación para las elecciones o designaciones de representantes a los diferentes órganos y estamentos de dirección y administración.

Que, en sesión ordinaria del 21 de abril de 2021 del Consejo Directivo, el Rector y el Secretario General presentaron propuesta para reglamentar los procesos electorarios de los representantes de los estudiantes, profesores y egresados ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico y ante los consejos de facultad de la Institución, en medio de la pandemia de la COVID – 19.

Que, discutida dicha propuesta, fue aprobada en forma unánime en dicha sesión.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adoptar el Voto Electrónico y su Reglamentación para adelantar los Procesos de Elección del Representante de los Estudiantes de Educación Superior y del Representante de los Profesores de Educación Superior y del Representante de los Egresados de Educación Superior ante el Consejo Directivo, y del Representante de los Estudiantes de Educación Superior y del Representante de los Profesores de Educación Superior ante el Consejo Académico, así como de los Estudiantes y del Profesores ante los consejos de Facultad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

ARTÍCULO 2.- Condiciones Estatutarias. Todas las condiciones referidas a las calidades, período, designación, requisitos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, exigidas a los distintos candidatos y representantes elegidos, corresponderán a las previstas en los artículos 12, 13, 14, 15, 26, 27, 33 y 35 y demás concordantes del Estatuto General vigente (Acuerdo 05 expedido por el Consejo Directivo el 22 de agosto de 2013)

ARTÍCULO 3.- Censo Electoral de Sufragantes Estudiantes y Docentes. Para garantizar la transparencia electoral y con el fin conformar el Censo Electoral, las áreas de Registro y Control Académico junto el Grupo de Gestión del Talento Humano remitirá previamente a la elección, en formato electrónico y conforme al cronograma electoral, a la Secretaría General y al Administrador del Sistema de Información Académica de la Institución, el listado de potenciales sufragantes de estudiantes con matrícula activa de educación superior y docentes con vinculación vigente de los programas de educación superior.

PARÁGRAFO. Publicación del listado de sufragantes de estudiantes y docentes, y reclamaciones. El listado de sufragantes de estudiantes y docentes será publicado conforme al cronograma electoral. Los interesados podrán efectuar sus reclamaciones a través del administrador de la plataforma académica, conforme a dicho cronograma.

ARTÍCULO 4. Censo Electoral de Sufragantes Egresados. Para garantizar la transparencia electoral y con el fin de conformar el Censo Electoral de los Egresados, el área de Registro y Control Académico remitirá previamente a la elección, en formato electrónico y conforme al cronograma electoral, a la Secretaría General y al Administrador del Sistema de Información Académica de la Institución.

PARÁGRAFO 1. Preinscripción de Egresados para conformar el Censo Electoral. Para aquellos egresados en los distintos programas de educación superior de la ETITC que no se encuentren registrados en la plataforma académica actual y en aras de lograr la mayor participación posible de los integrantes de ese Estamento, deberá organizarse, conforme al cronograma electoral, un período de preinscripción de egresados de educación superior, hasta tanto no se cuente con la información completa.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

PARÁGRAFO 2. Publicación del listado de sufragantes de egresados, y reclamaciones. El listado de sufragantes de egresados será publicado conforme al cronograma electoral. Los interesados podrán efectuar sus reclamaciones a través del administrador de la plataforma académica, conforme a dicho cronograma.

ARTÍCULO 5.- Convocatoria y Cronograma Electoral. El Rector procederá a efectuar las Convocatorias y establecer los Cronogramas para las Elecciones del Representante de los Estudiantes de Educación Superior, del Representante de los Profesores de Educación Superior y del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, del Representante de los Estudiantes y Representantes de los Docentes ante el Consejo Académico, así como de los Estudiantes y del Profesores ante los consejos de Facultad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC. Estas convocatorias deberán contener, como mínimo:

Instalación Comité de Verificación y Transparencia Electoral / Publicación de Covocatoria / Inicio y Cierre de Inscripción de Aspirantes / Verificación de Requisitos de aspirantes / Publicación de Candidatos Aprobados / Impugnaciones y decisiones / Participación de Candidatos en medios de difusión / Preinscripción de egresados / Remisión de listados de potenciales sufragantes / Publicación y reclamaciones de listados de potenciales sufragantes / Votación Virtual / Reunión Virtual Escrutinio / Publicación de Acta de Cierre de Votación Electrónica / Reclamaciones / Acreditación mediante Resolución / Posesión.

PARÁGRAFO. El proceso de elecciones de representantes de los consejos de Facultad, se realizarán en fecha diferente a la del proceso de elecciones de representantes del Consejo Directivo y Consejo Académico.

ARTÍCULO 6.- Inscripción de aspirantes. Los aspirantes a ser elegidos como Representante de los Estudiantes de Educación Superior, del Representante de los Profesores de Educación Superior y del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, del Representante de los Estudiantes y Representantes de los Docentes ante el Consejo Académico, así como de los Estudiantes y del Profesores ante los consejos de Facultad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, deberán inscribirse a través del formulario que se publicará en el Portal Web Institucional dentro del término previsto en la convocatoria correspondiente.

PARÁGRAFO. Verificación de requisitos y publicación de Lista de Candidatos. La Secretaría General gestionará frente al área de Talento Humano y al área de Registro y Control Académico, según corresponda, la verificación de los requisitos exigidos estatutariamente, y procederá a publicar la lista de candidatos que los cumplieron, conforme al Cronograma Electoral correspondiente, con lo cual se consolidará el tarjetón electoral virtual.

Las certificaciones emitidas por el área de Talento Humano y el área de Registro y Control Académica, serán remitidas a los jurados y a la Secretaría General.

ARTÍCULO 7.- Impugnación a Lista de Candidatos y Respuesta. Dentro del plazo previsto en el cronograma electoral correspondiente, cualquier integrante de la Comunidad Educativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, podrá presentar impugnación, por escrito al correo electrónico **sgeneral@itc.edu.co**, contra la lista de candidatos publicada.

La Secretaría General dará respuesta por correo electrónico a las impugnaciones presentadas dentro de los términos igualmente previstos en el Cronograma correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Aspectos de Comunicación. El área de Comunicaciones de la Institución propondrá a la Secretaría General la intervención de candidatos, en igualdad de condiciones, en los medios de difusión digitales dispuestos por la Entidad, generando los espacios de participación e interacción con la Comunidad de la ETITC, acorde con el cronograma electoral correspondiente.

La documentación y demás información derivada del proceso electoral correspondiente, será publicada en el Portal Web Institucional.

Los candidatos podrán presentar al área de Comunicaciones propuestas de contenidos para difusión en canales digitales instruccionales, y para tal fin deberán cumplir lo siguiente:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- a) Los contenidos no podrán ser remitidos de forma anónima y deben ser remitidos exclusivamente por el candidato.
- b) Están prohibidos los contenidos que atenten contra el buen nombre cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- c) Solo se permitirá difusión de contenidos, en cualquier medio institucional, dentro de las fechas establecidas en el cronograma electoral correspondiente.
- d) Dentro del desarrollo de las actividades académicas programadas por la Institución, no se permitirá proselitismo de ningún tipo.

PARÁGRAFO. No presencialidad. Durante todo el proceso eleccionario, no se permitirá reuniones públicas y aglomeraciones de ninguna índole por parte de los candidatos y demás integrantes de los estamentos de la Institución, en cualquiera de sus instalaciones.

ARTÍCULO 9.- Comité de Verificación y Transparencia Electoral. Se crea el Comité de Verificación y Transparencia Electoral con el fin de garantizar la transparencia del desarrollo del proceso de elección y verificación de todos sus requisitos, y garantizar la participación democrática de los distintos estamentos en el curso de las elecciones correspondientes. Su instalación se efectuará conforme a lo señalado en el cronograma electoral.

ARTÍCULO 10.- Integrantes del Comité de Verificación y Transparencia Electoral. El Comité de Verificación y Transparencia Electoral estará integrado por:

- a) El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- b) El Representante de los Docentes ante el Consejo Académico.
- c) Un Representante de los Estudiantes ante los consejos de Facultad, designado entre ellos mismos.
- d) Un Representante de los Docentes ante los consejos de Facultad, designado entre ellos mismos.
- e) Un Representante de los Egresados ante los consejos de Facultad, designado entre ellos mismos.
- f) Profesional Especializado de Gestión TI.
- g) Profesional de Gestión Seguridad de la Información.
- h) Profesional Administrador de Plataforma Académica.

PARÁGRAFO 1. Invitado permanente. Un representante del área de Control Interno de la Entidad, en calidad de invitado.

PARÁGRAFO 2. Impedimentos y designación. En caso que alguno de los representantes esté impedido para ser parte del Comité de Verificación y Transparencia, aquél será designado por los representantes de los estudiantes o de los docentes o de los egresados, según el caso, ante el Consejo de Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Funciones del Comité de Verificación y Transparencia Electoral. El Comité de Verificación y Transparencia Electoral tendrá como funciones, las siguientes:

- a) Garantizar que se respeten los derechos y deberes de los candidatos y sufragantes durante el proceso electoral.
- b) Promover la libre participación de los integrantes de los distintos estamentos de la Comunidad Académica.
- c) Velar por el cumplimiento y transparencia del proceso de elección en todas las actividades definidas en el cronograma electoral correspondiente.
- d) Levantar las actas de verificación de condiciones al inicio y cierre de la votación según lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- e) Revisar y validar el resultado de la votación emitido por la plataforma académica institucional, lo cual deberá quedar consignado en el acta de cierre de votación electrónica.
- f) Recibir de cualquier miembro de la Comunidad ETITC quejas y/o reclamaciones que afecten o puedan afectar el normal desarrollo del proceso eleccionario e informar oportunamente al Secretario General.

ARTÍCULO 12.- Reuniones Comité de Verificación y Transparencia Electoral. El Comité podrá reunirse cuantas veces lo considere necesario, y hará quórum con al menos cinco (5) de sus integrantes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. El Comité elegirá a un Presidente y un Secretario. Las actas serán levantadas y firmadas inmediatamente por el Presidente y el Secretario.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 13.- Mesa de Ayuda y Soporte para la Votación Electrónica. Para garantizar el ejercicio del voto electrónico durante el proceso de elección correspondiente, la Institución dispondrá el acompañamiento y soporte a través del correo electrónico mesadeayudaeleccionespes@itc.edu.co

ARTÍCULO 14.- Voto Directo y Secreto. La votación se realizará de manera directa y secreta. El derecho a votar es indelegable y su ejercicio se hará a través de cuenta electrónica de acceso personal e intransferible, en la plataforma académica institucional. El voto se entenderá emitido con el registro en el Sistema.

ARTÍCULO 15.- Tarjetón. El tarjetón (formulario) electoral presentado en la plataforma académica institucional expresará la siguiente información:

- a) Nombre del Proceso electoral.
- b) Nombre y apellidos de los candidatos.
- c) Fotografía de los candidatos.
- d) Opción de voto en blanco.

ARTÍCULO 16.- Inicio de Votación electrónica. El mismo día de la votación, según cronograma electoral, y previo a la apertura de la votación electrónica, el Comité de Verificación y Transparencia Electoral, junto con el Secretario General, se reunirá virtualmente con el objeto de verificar el respaldo de la base de datos y el estado inicial de la plataforma académica institucional, y autorizar el inicio de la jornada de votación electrónica, lo cual constará en acta suscrita por los asistentes.

ARTÍCULO 17. Cierre de Votación Electrónica. En la hora prevista para el cierre de la votación electrónica, según cronograma electoral, el Comité de Verificación y Transparencia Electoral, junto con el Secretario General, se reunirá virtualmente con el objeto de dejar constancia del estado de la base de datos y de cualquier evento o incidente que se haya presentado en la plataforma académica durante la votación electrónica, en cuyo caso se procederá de conformidad con la normatividad vigente y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Cierre de Plataforma. En la hora señalada para la finalización de la votación electrónica, la plataforma académica se cerrará automáticamente y no permitirá ningún tipo de voto adicional. De igual forma se darán por concluidas las sesiones activas y sus registros no serán tenidos en cuenta.

ARTÍCULO 18. Resultado de la Votación Electrónica. Inmediatamente siguiente al cierre de la votación electrónica y en la misma reunión virtual, el Comité de Verificación y Transparencia Electoral, junto con el Secretario General, procederá al escrutinio, para lo cual deberá:

- a) El administrador de la plataforma académica institucional entregará al Comité de Verificación y Transparencia Electoral el informe con el resultado de la votación electrónica generado automáticamente por el Sistema.
- b) El Comité de Verificación y Transparencia Electoral revisa y valida el resultado de la votación electrónica generado automáticamente por el Sistema.
- c) El Comité de Verificación y Transparencia Electoral dejará constancia en Acta sobre el total (letra y número) de votos emitidos, y total (número y letras) de votos por cada candidato y por voto en blanco.
- d) Será elegido en la Representación correspondiente que alcance la votación más alta. La segunda votación más alta será el suplente. Si gana el voto en blanco, se repetirá la elección.
- e) En la misma Acta de Cierre de votación electrónica dejará constancia de lo anterior, la cual deberá ser publicada en el Portal Web Institucional para el conocimiento de toda la Comunidad de la ETITC.

PARAGRAFO. Empate. En caso de empate en cualquier elección, se procederá así: Se introducirá en una urna los nombres de los candidatos. El área de Control Interno de la Entidad, en presencia de los candidatos que empataron y del Secretario General, sacará el nombre del ganador. De lo anterior, se dejará constancia en Acta. Ese ejercicio se llevará a cabo de manera presencial, en la fecha, hora y lugar indicados por el Secretario General.

ARTÍCULO 19.- Reclamaciones al Resultado de la Votación Electrónica. Las reclamaciones ante el Comité de Verificación y Transparencia Electoral, deberán ser

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

presentadas ante la Secretaría General, al correo electrónico **sgeneral@itc.edu.co**, conforme al cronograma aprobado para la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 20. Custodia de la documentación. Las Certificaciones de Inicio y Cierre de Votación Electrónica, los respaldos de la plataforma anterior al inicio y al finalizar la votación electrónica, las certificaciones de verificación de requisitos emitidas por el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano y por el área de Registro y Control Académico, e igualmente las constancias de inicio y cierre de votación electrónica, así como las grabaciones de las reuniones que haya requiera el proceso de elección, se dejarán a disposición y custodia de la Secretaría General.

ARTÍCULO 21.- Comunicación y posesión. Una vez avalado los resultados de las votaciones por parte del Secretario General, hará las comunicaciones pertinentes a los candidatos elegidos y proyectará los actos administrativos correspondientes para la firma del Rector.

Los representantes elegidos serán posesionados ante los órganos colegiados correspondientes, en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 22.- Garantías Electorales. Todos los miembros de la Comunidad Educativa velarán por el respeto a la imparcialidad, transparencia, participación y moralidad en la ejecución del proceso electoral, y por la observancia irrestricta de la aplicación del presente Acuerdo. El área de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC acompañará todo el proceso electoral.

PARÁGRAFO. La Secretaría General, al igual que cualquier integrante de la Comunidad Educativa, deberá comunicar a las autoridades competentes los hechos que pueda poner en riesgo o afectar el ejercicio transparente del proceso eleccionario o vulnerar el buen nombre y honra de algún miembro de la Institución en desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 23.- Socialización. Socializar el contenido del presente Acuerdo a los estudiantes y demás interesados por los medios institucionales de la ETITC.

ARTÍCULO 24.- Vigencia. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

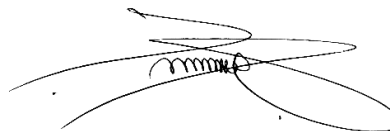
Dado en Bogotá, D.C., a los días 21 de abril de 2021.

La Presidente del Consejo Directivo



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA

EL Secretario del Consejo Directivo



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

*Proyectó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---